



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

125/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCION DE ADMINISTRACION TERRITORIAL Y CATASTRO

30 DIC 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN
DE PLANIMETRIA VÍA CONSOLIDACION DE
LA URBANIZACIÓN "14 DE ABRIL" DEL
DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD
DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS,

A instancia del Sr. CLETO MARCELO CONDORI AQUINO, quien solicita la APROBACIÓN DE PLANIMETRIA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "14 DE ABRIL" DEL DISTRITO MUNICIPAL N.º 8 de la Ciudad de El Alto, bajo el amparo de la Ley Municipal 715/2021, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 272 establece "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Art. 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el Art. 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Art. 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el núm. 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 1 refiere: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su Art. 13 establece la nueva jerarquía municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, en el inc. c) "Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley Municipal N.º 715/2021 Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN en su artículo 19 y siguientes.

CONSIDERANDO II.

CLETO MARCELO CONDORI AQUINO, indica ser propietario de la Urbanización "14 DE ABRIL" del Distrito Municipal N.º 8, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto procesó el trámite de aprobación de planimetría Vía Consolidación, cursando para tal efecto documentación técnico legal necesaria.

Que, la Urbanización "14 DE ABRIL", se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nro. 8 de la Ciudad de El Alto, es decir se encuentra dentro del límite Urbano Aprobado, de la ciudad de El Alto.

Que, el impetrante ingresa su solicitud en fecha 22 de mayo de 2018. Es decir, bajo el amparo y lo estipulado en la disposición final primera de la ley 715/21, promulgada en fecha 30 de noviembre de 2021, que establece el periodo de vigencia de la Ley Municipal N°715/2021 de dos años calendario.

Que, los interesados adjuntan edicto de prensa Publicación de Prensa de fecha 21 de agosto de 2024, que refleja las coordenadas al **NORTE:** URBANIZACION CRISTAL I; **SUR:** URBANIZACION COPACABANA SECTOR I Y II; **ESTE:** URBANIZACION VIRGEN DE FATIMA; **OESTE:** URBANIZACION CRISTAL I.

CONSIDERANDO III.

Mediante informe **GAMEA/DATC/UJAT/MAPT/0220/2022**, de fecha 06 de octubre de 2022, emitido Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial informe que refiere: *Conforme lo descrito líneas ut supra del presente informe, corresponde disponer la prosecución del presente trámite, adecuando la presente causa a la modalidad de Consolidación de acuerdo a la Ley Municipal N° 715/2021, lo que no implica y/o libera de la corrección del Levantamiento Topográfico Georeferenciado y/o del proyecto de Planimetría o del cumplimiento de otras medidas exigidas por las diferentes Unidades y Áreas de*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

esta Dirección. La Unidad de Catastro Municipal y Cartografía deberá ajustar su accionar a procedimiento a fin de no vulnerar derechos de los interesados, sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de eficacia entre otros establecidos en el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Debiendo para el efecto verificar el Georeferenciado, consecutivamente obrar y disponer conforme corresponde en función a la Solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021 debiendo considerar la Inserción del Polígono de acuerdo a procedimiento.

Se deja establecido que la Unidad Jurídica de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro del G.A.M.E.A., según sus competencias establecidas mediante el Manual de Organización de Funciones (MOF), Ley 2341 de Procedimiento Administrativo y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales solo tiene la facultad para revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos y presentados por el interesado y no emite criterio Sobre documentación que sea presentada posterior al presente informe.

Mediante informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1802/2022**, de fecha 21 de octubre de 2022, emitido por Tec. Eduardo Alvarez Costas, en la que indica: "De la revisión de los antecedentes se dio procedencia al trámite administrativo, según procedimientos se realiza la inspección técnica de campo In Situ en fecha 19/10/2022, donde se visitó el predio del propietario. El polígono ha sido verificado, en el archivo digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado y con la inspección de campo se pueden apreciar los siguientes aspectos.

- El predio citado se encuentra delimitado con mojones de hormigón, como se identifica en las imágenes adjuntas de la inspección técnica.
- La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del G.A.M.E.A., se ubica en la **Ex Fundo Comunidad Pucarani**, perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 8**.
- Se aclara que, las coordenadas tomadas en campo SI se encuentran dentro del margen de tolerancia, se adjunta fotocopia de plano con las firmas de los presentes en la inspección IN SITU y las fotografías tomadas en campo.
- Así mismo se evidencia la posesión que ostenta el propietario sobre el predio.
- Se observa que, la propiedad se ubica fuera del Área Urbana según la Ley Municipal N° 176/2014, categorizado como **Terreno Rustico**.
- Verificado el archivo digital del Área de cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al **Norte Urb.** Cristal I al **Este Urb.** Virgen de Fátima al **Sur Urb.** Copacabana al **Oeste Urb.** Cristal I.
- De acuerdo a Plano Georreferenciado presentado por el interesado en fecha 31/07/2019 señala las colindancias al **Norte Urb.** Cristal al **Este Urb.** Virgen de Fátima al **Sur Urb.** Copacabana al **Oeste Urb.** Cristal."

Mediante Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0287/2022**, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitido por Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, dependiente de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere: Según lo solicitado, verificada la información adjunta y habiéndose demostrado la titularidad de la administrada y en base al principio de Verdad Material y Buena Fe previstos en la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, se concluye en:

- La Unidad de Catastro Municipal y cartografía deberá ajustar su accionar a procedimiento a fin de no vulnerar derechos de los interesados, sea en base al principio Fundamental, de Buena Fe, principio de eficacia entre otros establecidos en el Art. 4 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo. Debiendo para el efecto verificar el Georeferenciado, consecutivamente obrar y disponer conforme corresponde en función a la Solicitud de Aprobación de Planimetría Vía Consolidación conforme dispone la Ley Municipal N° 715/2021 debiendo considerar la Inserción del Polígono de acuerdo a procedimiento."

Mediante informe **CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/081/2023**, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por Tec. Eduardo Alvarez Costas en la que indica: El polígono luego de ser verificado, **se confirma su incorporación** al archivo digital del área cartográfica GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM zona 19 S, señaladas en su levantamiento Topográfico Georreferenciado.

- Estas coordenadas determinan una superficie Total de **34.384.84 m2**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.
- El predio se encuentra ubicado en la **Ex Fundo Comunidad Pucarani** perteneciente al **Distrito Municipal Nro. 8**.
- La propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.

Mediante informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°014/2023** de fecha 02 de febrero de 2023, emitido Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral en la que indica:

"En atención a hoja de ruta registro interno N° 23376 y en cumplimiento a informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/081/2023, en la cual solicita a la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía, "la verificación del Grado de Consolidación", trámite de aprobación de planimetría de la Urbanización 14 de abril.

En virtud a lo solicitado se procede a realizar los informes sobre Avalúo Catastral y Comercial.

VALOR CATASTRAL.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

FACTORES DE EMPLAZAMIENTO:

- Urbanización : 14 DE ABRIL
- Distrito : Distrito Municipal N°8
- Zona de valor : Zona 8
- Sup. de Terreno : Por m2
- Material de via : TIERRA

FACTOR SERVICIOS:

AGUA	0.2
LUZ	0.2
ALUMBRADO PUBLICO	0.1
TRANSPORTE PUBLICO	0.1
TOTAL, SERVICIOS	0.6

CUADRO DE AVALUO CATASTRAL:

ZONA DE VALOR	SUPERFICIE	FACTOR VIA		FACTOR SERVICIOS	TOTAL BS.
		Tierra	Bs/ m2		
8	1.00	26	27	0.6	16.20

El valor Catastral de la Urb. 14 de Abril, por m2 es, **DIECISEIS 20/100 BOLIVIANOS.**

VALOR COMERCIAL

El proceso de investigación del presente avalúo fue realizado por el método de comparación de valores de lotes a la presente fecha; aplicando costos estándares con fines referenciales.

CALCULO DEL VALOR COMERCIAL X M2 EN EL SECTOR SEGÚN INSPECCIÓN:

Nº	SUPERFICIE DE LOTE	VALOR DE LOTE EN \$US	FACTOR DE EMPLAZAMIENTO (material de via)	SERVICIOS BÁSICOS	VALOR DE LOTE POR M2
1	308.09 m2	18.000.00	TIERRA	AGUA, LUZ.	58.42
2	270.71 m2	15.000.00	TIERRA	AGUA, LUZ.	55.41
3	300.00 m2	13.000.00	TIERRA	AGUA, LUZ.	43.33
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR \$US. TIPO DE CAMBIO 6.96					52.38 \$US
VALOR AJUSTADO POR M2 EN EL SECTOR Bs.					364.56 Bs

El Valor Comercial del sector, por m2 es, **TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO 56/100 BOLIVIANOS**

Mediante informe **CITE: DATC/UCMC/FRCP/INF.N°013/2023**, de fecha 02 de febrero de 2023, elaborado por el Tec. Freddy Richard Cosme Parra, Procesador Catastral en la que indica:

*RESUMEN DE DIAGNOSTICO:

- Urbanización 74 lotes 100.00 %
- Lotes vacíos 29 lotes 39.19 %
- Lotes asentados 45 lotes 60.81 %
- Lotes con construcciones consolidadas y asentadas antes o hasta el año 2020 según Ley Municipal 715/2021 41 lotes 55.40 %

Del detalle arriba anotado, se puede verificar que la URB. 14 DE ABRIL cuenta con el 55.40% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que si cumple con los requisitos por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACION EXIGIDO COMO REQUISITO.**

Mediante informe **CITE: DATC/UV/NCA/1017/2023**, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por Lic Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas en la que indica: *La Unidad de Vialidad y Área de Nominación de Calles y Avenidas, según análisis técnico de la nominación de calles y avenidas como verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, coordinación con los interesados y otras atribuciones, se define los nombres de las vías existentes con los siguientes:*

AVENIDAS	CALLES
COPACABANA	LOS MANGALES
LOS MOLLES	LAS ROSAS
LOS PINOS	GUAYABOS
ALMENDRAS	QUISWARA
	QUINA QUINA
	FLOR DE MAYO
	LOS PINOS
	LOS ALAMOS

Mediante informe **CITE: DATC/UV/DRP/1261/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023, emitido por Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial, informe que refiere:

- Se elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al proyecto de planimetría, en función al plano georeferenciado, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/556/2023, donde menciona que: "...estas coordenadas determinan una superficie total de 34,384.84m2". Así mismo indica: "El predio se encuentra ubicado en la Ex Fundo Comunidad Pucarami, perteneciente al Distrito Municipal N° 8



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- El trazo vial de todas las vías se verificó en función a la inspección realizada "in situ", donde los anchos de vía en el lugar se cotejaron con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría.
- Así mismo, para la elaboración del trazo vial, se consideró la estructura vial del sector, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas de la Urb. CRISTAL, Urb. Virgen de Fátima y Urb. Copacabana sector I y II, colindantes al proyecto.
- Respecto a la AVENIDA COPACABANA, que comprende entre el Vértice V7 y V8, colindante con la planimetría aprobada urbanización COPACABANA SECTOR I y II, esta se encuentra con un ancho de vía de 20.00m., sin embargo, en este tramo, según inspección realizada "in situ", se pudo verificar que los predios, de acuerdo al grado de consolidación se encuentran alineados con un ancho de vía de 18.00m... por lo que, el trazo vial se definió con un ancho de vía según lo consolidado. Para el efecto, la parte interesada presenta ACTA DE CONFORMIDAD (notariado), donde indican lo siguiente: "se consolida el ANCHO DE VÍA PROPUESTO POR EL PROYECTO DE PLANIMETRÍA LA URBANIZACIÓN 14 DE ABRIL que es de 18.00m. en el tramo de los vértices V7 y V8 que colinda con la Urb. Copacabana Sector I y II".
- Respecto a la AVENIDA LOS MOLLES, CALLE LOS MANGALES Y AVENIDA LOS PINOS correspondiente al tramo en el vértice V8, V1, V2 y V3, el proyecto de planimetría colinda con la Urbanización Cristal (aprobado), en la que, esta urbanización, cedió para vía un ancho de 9.00m., asumiendo un total de 18.00m., Para el efecto, la parte interesada presenta ACTA DE COMPROMISO (notariado), donde indica que: "...Se llegó al acuerdo de FIRMAR UN ACTA DE COMPROMISO CON LOS VECINOS QUE SE HALLAN EN LAS V8 y v1 donde ellos se comprometen a ingresar en línea de 9m., para así cumplir el ancho de vía de 18m., en lo referido a las vértices V1, V2 y V3 se respetará el ancho de vía de 18m. por parte del propietario..."
- Respecto a la AVENIDA ALMENDRAS, correspondiente al vértice V6 y V7 el ancho de vía se define con 18.00m., donde en el tramo comprendido de la calle Flor de Mayo a la Avenida Copacabana, los predios deberán ingresar en línea de 0.35m. a 0.65m., para tal efecto, el interesado presenta Acta de Compromiso Notariado de los lotes que deberán ingresar en línea, donde indica "se llegó al acuerdo de firmar un ACTA DE COMPROMISO donde los vecinos de la urb. que se hallan en los vértices V6 y V7, se comprometen a ingresar en línea de 0.35m. y 0.65m. para así cumplir con el ancho de vía de 18m. en los lotes 12, 11 y 10 manzana "D"..."
- Respecto a la CALLE FLOR DE MAYO, (inicialmente Calle Juan Rosendo Condori), el ancho de vía se define con 10.00m., sin embargo, existen lotes que deberán ingresar en línea de 0.30m. de acuerdo al trazo vial definido, para tal efecto, el interesado presenta Acta de Compromiso Notariado, donde indica: "...se llegó al acuerdo de firmar un ACTA DE COMPROMISO donde los vecinos de la urbanización que se hallan en la calle JUAN ROSENDO CONDORI, SE COMPROMETEN A INGRESAR EN LÍNEA DE 0.30m. para así cumplir con el ancho de vía de 10.00m. en los lotes 9, 10, 11 y 12 DEL MANZANO "C"..."
- Respecto a la CALLE QUINA QUINA y la CALLE QUISWARAS, correspondiente a los vértices V3, V4, V5 y V6, donde el interesado presentó un EDICTO, donde indica en su parte más importante, lo siguiente: "...llega a DEFINIRSE CON UN ANCHO DE VÍA DE 10m. EN LAS VÉRTICES V3, V4, V5 (colle Quina Quina) Y DE 12m. DE LAS VÉRTICES V5 A V6 (Calle Quiswaras), siendo que se agotaron todas las instancias correspondientes a efectos de suscribir un acta de conformidad con la diligencia de la Urbanización Cristal, sobre el ancho de vía de las calles anteriormente mencionadas, ES POR ESTA CAUSAL QUE SE PONE EN CONOCIMIENTO A LA OPINIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN 14 DE ABRIL Y EL ANCHO DE VÍA PROYECTADAS EN LAS CALLES QUINA QUINA Y QUISWARAS..."

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE FLOR DE MAYO CALLE LOS ALAMOS CALLE LOS PINOS CALLE QUINA QUINA CALLE GUAYABOS CALLE LAS ROSAS	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE QUISWARA	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 CALLE LOS MANGALES	3.00	12.00	3.00	18.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA COPACABANA AVENIDA ALMENDRAS AVENIDA LOS MOLLES AVENIDA LOS PINOS	3.00	12.00	3.00	18.00

- El proyecto de aprobación de planimetría, en la vía CONSOLIDACIÓN, deberá adecuarse en función al trazo vial definido, reflejado en el plano adjunto.
- Para el efecto, se remite impresión del plano de trazo vial con los respectivos anchos de vía a detalle y ACTAS DE CONFORMIDAD Y ACTAS DE COMPROMISO (notariadas), de las vías conflicto.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- la Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que, los documentos legales del presente trámite deberán verificarse por el Área correspondiente.

Mediante informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/220/2024** de fecha 02 de mayo de 2024, elaborado por el Tcc. Eduardo Álvarez Costas, Técnico Área de Cartografía – D.A.T.C., informe que refiere: De acuerdo al informe de CITE: DATC/UJAT/MAPT/0220/2022, se procede con la inspección In Situ de CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/1802/2022, una se emite el informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0287/2022 y una vez subsanadas las observaciones previas, se emite el informe de inserción de CITE: DATC/UCMC/AC/EAC/081/2023; donde el polígono luego de ser verificado se ratifica la incorporación al archivo digital del Arca de Cartografía del GAMEA en fecha 11/10/2021 con la Hoja de Ruta nro. 23376 a nombre del Sr. Cleto Marcelo Condori Aquino: de acuerdo a las siguientes coordenadas UTM Zona 19S señaladas en su Levantamiento Topográfico Georreferenciado visado en fecha 28/03/2023. Estas coordenadas determinan una superficie Total de 34,384.84 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. El predio se encuentra ubicado en la Ex Fundo Comunidad Pucarani, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N°176/2014), categorizado como Terreno Rustico. Verificado el archivo digital del Arca de Cartografía y el Mosaico Cartográfico de referencia las colindancias son: al **Norte** Urb. Cristal I, al **Este** Urb. Virgen de Fátima al **Sur** Urb. Copacabana Sector I y II al **Oeste** Urb. Cristal I. De acuerdo al nuevo Plano Georreferenciado presentado por el interesado en fecha 28/03/2023 señala las colindancias al Norte Cristal al Este Urb. Virgen de Fátima al Sur Urb. Copacabana Sector I y II al Oeste Urb. Cristal.

Que, por informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/512/2024** de fecha 24 de junio de 2024, elaborado por el Arq. José Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, informe que refiere: La Planimetría de **URB "14 DE ABRIL"** (VÍA CONSOLIDACIÓN) del Distrito Municipal N°8, se encuentra bajo los siguientes antecedentes presentados en conformidad a informes emitidos por las distintas Unidades y Áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, la planimetría motivo de Aprobación se encuentra conformada de la siguiente manera:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	269.86
2	296.85
3	301.09
4	300.14
5	298.54
6	301.94
7	301.56
8	300.97
9	302.76
10	305.89
11	305.9
12	304.92
13	303.11
14	259.42
15	273.05
16	273.96
17	272.79
18	271.91
19	270.40
20	270.03
21	271.85
22	273.08
TOTAL	6329.52 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	262.6
2	259.40
3	258.99
4	263.6
5	261.65
6	262.61
TOTAL	1568.85 m2

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	250.59
2	238.71
3	239.48
4	238.73
5	239.75
6	238.13
7	238.98
8	239.17
9	239.76
10	268.62
11	272.16
12	274.89
13	239.35
14	239.98
15	240.12
16	240.49
17	240.65
18	240.80
19	240.73
20	240.45
21	249.07
22	249.46
TOTAL	5400.07 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	270.63
2	229.21
3	216.19
4	242.67
5	298.22
6	297.61
7	289.93
8	286.32
9	323.21
10	253.9
11	242.81
12	240.6
13	300.43
14	298.45
15	299.61
16	296.23
TOTAL	4336.02 m2

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	289.47
2	287.71
3	287.69
4	298.38
5	309.95
6	287.83
7	287.82
8	289.76
TOTAL	2338.61 m2

Al Sr. José Armando Quispe Limachi
ASESOR LEGAL
EL LTO. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	19973.07	58.09 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	3659.22	10.64 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	10752.55	31.27 %
TOTAL	34384.84 m2	100.00 %

La superficie total acreditada con documentos de Derecho Propietario según Folio Real 2.01.4.01.0250600 indica una superficie total de **34625.00 m2** y de acuerdo al informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UCMC/AC/EAC/220/2024** es de **34.384.84 m2**, el objeto de aprobación del proyecto de planimetría del URB. "14 DE ABRIL" es de **34.384.84 m2** datos que guardan relación con el proyecto de planimetría.

Al tener una diferencia de 240.16 m2 entre la Superficie Según Testimonio 34625.00 m2 y la Superficie Según Levantamiento 34384.84 m2, dicha superficie deberá ser objeto de renuncia voluntaria por los propietarios. La cesión de áreas en favor del municipio corresponde a: **3659.22 m2** para Área de Equipamiento con un porcentaje del **10.64 %** y **10752.55 m2** para Área de Vías Públicas con un porcentaje de **31.27 %**, **haciendo un total de 14411.77 m2 con un porcentaje total de 41.91 %**. Superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. AREA RESIDENCIAL	ARANCEL R.A. DATM/N°06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
19973.07 m2	0.70 Bs	13981.15 Bs	Trece Mil Novecientos Ochenta y Uno con 15/100 bolivianos

De acuerdo al procedimiento establecido en la Ley Municipal 715/2021 la presente deberá ser remitido a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para que continúe con el procedimiento de aprobación de planimetría.

Mediante informe **CITE: DGAL/UJ/AC/CMY/INF-054/2024** de fecha 10 de julio de 2024, elaborado por los Abg. Sergio Barea Andia, Abg. H. Mario Contreras Vadillo, Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Catherine Montalván Yujra, Abg. M. Isabel Ortiz Chino, Abg. José Y. Condorena Conde, Abg. Maribel Mollenicono Limachi, Asesores Legales del Área Penal, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: a lo solicitado, de la revisión íntegra de los procesos penales, a cargo de los asesores del Área Penal dependiente de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, se puede informar que no cursa proceso penal alguno en la URBANIZACION "14 DE ABRIL" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto.

Mediante informe **CITE: DGAL/UJ/AC/IMH/INF/56/2024** de fecha 23 de julio de 2024, elaborado por los Abg. Irma Mamani Huanca, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Ilse Rojas Baptista, Asesores Legales del Área Civil, dependientes de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, informe que refiere: Al respecto verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2024 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A., informamos que de la URBANIZACIÓN "14 DE ABRIL" del Distrito Municipal N°8, NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL.

Mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.076/2024** de fecha 01 de agosto de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que en su parte conclusiva refiere: Por lo tanto, el suscrito Asesor Legal, sugiere a su Autoridad, proceder a la suscripción de la MINUTA DE CESION DE AREAS A TITULO GRATUITO a favor del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y posteriormente la suscripción de su respectivo protocolo ante Notaría de Gobierno y registro ante las oficinas de Derechos Reales, ello en resguardo y consolidación del derecho propietario municipal de las áreas públicas referidas a favor del GAMEA.

Mediante informe **CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.132/2024** de fecha 27 de noviembre de 2024, elaborado por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, informe que refiere: Conforme a los antecedentes remitidos por la Dirección de Administración Territorial y Catastro a través de los Informes CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/920/2024 de fecha 03 de julio de 2024 y CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/512/2024 de fecha 24 de junio de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, en atención a los informes mencionados, elaboró la minuta de cesión de áreas, formalizada mediante el Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.076/2024, de fecha 01 de agosto de 2024, misma fue protocolizada ante la Dirección General de Notaría de Gobierno, obteniendo el testimonio correspondiente y siendo registrada ante Derechos Reales de la Ciudad de El Alto, como resultado, se ha obtenido la documentación que acredita el derecho de propiedad de las áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA).

Escritura Pública Testimonio N° 1196/2024 de 11 de noviembre de 2024, correspondiente a la protocolización de minuta de cesión de áreas a título gratuito, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el señor: Cleto Marcelo Condori Aquino (cedente), ante Notaría de Gobierno a cargo de la MSc. Gessika Geraldine Ergueta Mencias, Abogada y Directora General de Notaría de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matricula N° 2.01.4.01.0287877, que corresponde a una superficie de 14411.77 Mtrs2. de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

áreas públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ubicadas en la Urbanización "14 de Abril", se adjuntan copias debidamente validadas.

Bajo estas circunstancias conforme lo descrito líneas ut supra y en atención al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/GFCL/920/2024 de fecha 03 de julio de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, ha gestionado y concluido el registro de la cesión de áreas públicas de la URBANIZACIÓN 14 DE ABRIL del Distrito Municipal N° 8, obteniendo documentos de propiedad de dichos inmuebles a favor y titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por lo que una vez cumplido este proceso, se remite el presente informe, adjuntando copias debidamente validadas de la documentación obtenida para su conocimiento ya fin de que se efectúen las gestiones correspondientes, conforme al procedimiento establecido, las cuales deberán ser remitidas, a través de su Secretaría Municipal, a la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CONEXAS VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - APROBAR en la Vía de CONSOLIDACIÓN, la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "14 DE ABRIL", ubicada en el Distrito Municipal N.º 8 de la ciudad de El Alto, de acuerdo al Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/JAQL/512/2024 de fecha 24 de junio de 2024, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA A	
N° Lote	Sup. m2
1	269.86
2	296.85
3	301.09
4	300.14
5	298.54
6	301.94
7	301.56
8	300.97
9	302.26
10	305.89
11	305.9
12	304.92
13	303.11
14	259.42
15	273.05
16	273.96
17	272.79
18	271.91
19	270.40
20	270.03
21	271.85
22	273.08
TOTAL	6329.52 m2

MANZANA B	
N° Lote	Sup. m2
1	262.6
2	259.40
3	258.99
4	263.6
5	261.65
6	262.61
TOTAL	1568.85 m2

MANZANA D	
N° Lote	Sup. m2
1	250.59
2	238.71
3	239.48
4	238.73
5	239.75
6	238.13
7	238.98
8	239.17
9	239.76
10	268.62
11	272.16
12	274.89
13	239.35
14	239.98
15	240.12
16	240.49
17	240.65
18	240.80
19	240.73
20	240.45
21	249.07
22	240.46
TOTAL	5400.07 m2

MANZANA C	
N° Lote	Sup. m2
1	220.63
2	229.21
3	216.19
4	242.67
5	298.22
6	297.61
7	289.93
8	286.37
9	323.21
10	253.9
11	242.81
12	240.6
13	200.43
14	298.45
15	299.61
16	296.23
TOTAL	4336.02 m2

MANZANA E	
N° Lote	Sup. m2
1	289.47
2	287.71
3	287.69
4	298.38
5	309.95
6	287.83
7	287.82
8	289.76
TOTAL	2338.61 m2

Distribución de superficies por usos:

RELACION DE SUPERFICIES		
AREA RESIDENCIAL	19973.07	54.09 %
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	3659.22	10.64 %
AREA DE VIAS PUBLICAS	10752.55	31.27 %
TOTAL	34384.84 m2	100.00 %



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO (Aceptación de Cesión de Áreas). - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público, asiente y acepta la cesión de áreas, de acuerdo a Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.132/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, de las áreas registradas en Derechos Reales bajo la Matricula 2.01.4.01.0287877, con una superficie de **14411.77 m²**, superficie registrada a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - En cumplimiento del parágrafo VIII del Artículo 18 de la Ley Municipal 715/2021 *Ley Municipal Excepcional Para La Homologación y Sustitución De Planimetrías, Aprobación De Planimetrías Vía CONSOLIDACIÓN*, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva para su consideración, aprobación y posteriormente al Concejo Municipal de la ciudad de El Alto para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito 8 para sus efectos legales.

Dgo. Corina del Pilar Mamani Tola
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DE
ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
DATC - SMIP
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Arg. Raquel Deheza M.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP - GAMEA

Ing. Ernesto Machicao Clavijo
SECRETARIO MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO